

Palma, 5 de agosto de 2011

**El Presidente**  
José Ramón Bauzá Díaz

**El Vicepresidente Económico,  
de Promoción Empresarial y de Empleo**  
José Ignacio Aguiló

— o —

## 2.- Autoridades y personal (nombramientos, situaciones e incidencias)

### VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 17103

*Decreto 88/2011, de 5 de agosto, por el que se nombra al director de la Agencia Tributaria de las Illes Balears*

Los artículos 19.12 y 33.5 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears determinan, respectivamente, que es competencia del Consejo de Gobierno nombrar y cesar, mediante decreto, a los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma, y de los consejeros elevar la propuesta.

En particular, el artículo 9 de la Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, establece que el cargo de director o directora de la Agencia Tributaria se asimila al de director o directora general y es nombrado y separado libremente por el Gobierno, a propuesta del consejero o consejera competente en materia de hacienda.

Por todo ello, a propuesta del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo, i habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión de día 5 de agosto de 2011,

#### DECRETO

##### Primero

Nombrar al señor Justo Alberto Roibal Hernández director de la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

##### Segundo

Este decreto tendrá efectos el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 5 de agosto de 2011

**El presidente**  
José Ramón Bauzá Díaz

**El Vicepresidente Económico, de Promoción  
Empresarial y de Empleo**  
José Ignacio Aguiló Fuster

— o —

## 3.- Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 16891

*Resolución del Consejero de Presidencia de 1 de agosto de 2011 de delegación de competencias y de firma en determinados órganos directivos de la Consejería de Presidencia y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería*

El Decreto 10/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, establece la composición del Gobierno y la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El Decreto 12/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, fija, junto con la estructura orgánica básica del resto de consejerías, la de la Consejería de Presidencia, formada por la Secretaría General y tres direcciones generales.

En los preámbulos de ambos decretos se hace referencia a la necesidad de proceder a una reestructuración de la Administración Pública que responda a criterios de eficacia y eficiencia en los recursos públicos, así como de racionalización del gasto público, simplificación de la estructura administrativa y de servicio a la ciudadanía.

Siguiendo los mismos criterios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25 y 31 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, sobre delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, sobre el régimen de suplencias de los órganos directivos, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

##### Primero

Para todos los contratos cuyo presupuesto de licitación no supere la cuantía de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), así como para las modificaciones y las prórrogas de dichos contratos siempre y cuando tampoco superen la cantidad mencionada, sea cual sea el procedimiento de adjudicación, se delega en la Secretaría General el ejercicio de las siguientes competencias: la aprobación del expediente y del gasto, la disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, la designación de los miembros de las mesas de contratación, la formalización de los contratos, la aprobación de la liquidación y la devolución de las garantías.

##### Segundo

En materia de personal se delega en la Secretaria General de la Consejería de Presidencia el ejercicio de las competencias relativas a las propuestas relacionadas con los puestos de trabajo de la Consejería y a la tramitación y la concesión de los permisos y licencias del personal a su servicio que, de acuerdo con la normativa de función pública, sean competencia de los consejeros.

##### Tercero

Se delega en la Secretaria General de la Consejería de Presidencia la firma de los documentos contables y administrativos de autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones de los subprogramas presupuestarios que constan en el anexo de la presente Resolución, o de los programas que los sustituyan, así como la firma de las propuestas de acuerdo de aprobación de las modificaciones de crédito relativas a los subprogramas presupuestarios mencionados.

##### Cuarto

Se delega en la Directora General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior la firma de las resoluciones sobre la inscripción en el Registro de Asociaciones de los actos que, de conformidad con la legislación vigente, tienen que acceder a este Registro.

##### Quinto

En los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante de la Secretaria General, será suplida, en el despacho ordinario y en la tramitación de los actos que son de su competencia, propia o delegada, por este orden:

- La Directora General de Coordinación del Gobierno
- La Directora General de Inmigración
- La Directora General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior

##### Sexto

En los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante de cualquiera de las directoras generales de la Consejería de Presidencia, serán suplidos, en el despacho ordinario y en la tramitación de los actos que son de su competencia propia o delegada, por la Secretaria General de dicha Consejería, y en el casos de ausencia, enfermedad o vacante de esta última, por la titular de la dirección general que corresponda según el orden fijado en el apartado anterior.

##### Séptimo

La presente Resolución será efectiva al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 1 de agosto de 2011